

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sras. Alenides y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encaderación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Centaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Gefe mudo, admitiéndose sólo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, en distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y esta circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de octubre de 1915.)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de febrero de 1877, para la protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley citada.

Dado en Palacio a 30 de septiembre de 1915.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Variantes propuestas por los Ministerios a la relación de artículos que el Estado puede adquirir de la producción extranjera durante el próximo año de 1915:

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta no tener ninguna variante que proponer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
Manifiesta que no estima necesaria modificación alguna en la relación vigente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Artillería

Incluir en el grupo 3.º de la relación, titulado «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general», el siguiente epígrafe:

Turbinas hidráulicas y reguladores automáticos para las minas.

Incluir en el 6.º grupo, «Armadamento y material para usos militares», los epígrafes siguientes:

Máquinas para la elaboración de fieltro y cartón, accesorios y herramientas para las mismas y pilas holandesas.

Prensas hidráulicas para fieltro y cartón.

Intendencia general militar

Máquinas motoras operadoras y aparatos en general. Sólo sus piezas y accesorios.

Cilindros trituradores, comprensores y desagregadores.

Básculas automáticas. Aparatos, piezas y accesorios para la fabricación de harinas por el sistema de Davenport.

Para fuerza: Electromotores, interruptores y reactores.

Material científico de gabinete: Aleurómetro.

Areómetro. Similímetro. Sitómetro.

Diversos: Placas de amianto para ajustes de calderas y tuberías de vapor.

Tenazas de precintar y sellos de acero.

MINISTERIO DE MARINA

Sustituir en el grupo sexto la partida «Botes de vapor y explosión», por otra que diga: «Botes y embarcaciones con motor de todas clases para usos militares».

MINISTERIO DE HACIENDA

Manifiesta que no existe servicio alguno que exija la concurrencia de productos que no sean de procedencia nacional.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Incluir en el lugar correspondiente: Hoja de lata en blanco. Substancias destinadas a la fabricación de abonos químicos y primeras materias para las industrias de transportes y de construcción naval.

Cree conveniente que en el apartado 3.º de la relación «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general», se permita la concurrencia extranjera a las básculas de más de 200 kilógramos, de aplicación en los puertos.

Que así como en el apartado 6.º se detalla para la Marina de guerra aparatos y material de buzos, botes automóviles, plegables, y demás artículos que pudieran tener aplicación en los puertos comerciales, se haga asimismo en los aparatos correspondientes para usos civiles.

Que se admita la concurrencia extranjera en los artículos siguientes: Motores de gas de más de 30 caballos. Gasógenos para motores de gas de más de 50 caballos por unidad.

Máquinas diásmos eléctricas de todas clases y velocidades, desde 50 caballos de fuerza absorbida.

Electromotores de todas clases desde 50 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de todas clases de más de 200 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior a 10.000 voltios.

Aceros dulces o hierros perfilados de todas clases y pesos, sean o no galvanizados.

Carriles de más de 20 kilógramos por metro lineal.

Aceros dulces en planchas, sean o no galvanizados, de todas dimensiones y pesos.

(Gaceta del día 1.º de octubre de 1915.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza

Jefe de Santa Elena de Jamuz, D. Justo Murcín go García.

Jefe suplente de Solo de la Vega, D. Bonifacio Sevilla Pérez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 12 de octubre de 1915. P. A. de la S. de G: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre de 1915, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts.
DEBE.—Importe de los gastos del trimestre	507 00
HABER.—Saldo del trimestre anterior	1.412 50
Ingresado durante el trimestre	810 20
Suma el Haber	2.522 70
Idem el Debe	507 00
Saldo a favor del Haber	1.815 70

León 6 de octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

RELACION de los propietarios de minas radicantes en esta provincia, con expresion de las cantidades que han de satisfacer al Tesoro por razon de canon de superficie, antes del día 31 de Diciembre del año actual: (1)

1	2	3	4	5	6
Clase del mineral	Nombre de la mina	Termino en que radica	Nombre del propietario	Canon — Pesetas Cts.	Vecindad
Hulla	2.ª Adela	Vegacervera	Cp.ª Anónima Minas Anglo-Hispana	158	Bilbao
Idem	La Teresita	Vegamián	Antonio Suárez	48	Vegamián
Idem	Celestina 2.ª	Vegacervera	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	856	Bilbao
Idem	Fior	Matallana	Idem	21	Idem
Idem	La Angelita	Cistierna	José Antonio Uriarte	44	Erandio
Idem	La Aurora	Idem	Idem	36	Idem
Idem	Nieves	Valdepiélagos	Cp.ª Anónima Minas Anglo-Hispana	48	Bilbao
Idem	España	Idem	Idem	234	Idem
Idem	Microvfo	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Capriles	Matallana	Idem	178	Idem
Idem	Calin	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Ilusión	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	80	Idem
Idem	Manuela	Matallana	Vicente Miranda Trancón	40	Orzon ga
Idem	La Uiltma	La Ercina	José Antonio Uriarte	48	Erandio
Idem	Dolores	Cistierna	Santiago de Rozas	24	Oteros de Sotillo
Idem	Damasia a La Perla	La Ercina	José Antonio Uriarte	32	Erandio
Idem	Regina	Lillo	Manuel G. Rascón	48	Lillo
Idem	De San Lorenzo	Riaño	Manuel A. Burón	48	Riaño
Idem	Carolina	Vegacervera	Lanzagorta y Comp.ª	48	Bilbao
Alumbramiento de aguas	Sanidad	Valdepiélagos	Emilio Diaz Ordóñez	24	Nayta (Asturias)
Hierro	¡Será Suerte!	Borrenes	Antonio Vega Cadórniga	180	Ponferrada
Idem	La Manifiesta	Lancera	Dámaso Merino	24	León
Idem	Carolina	Villamanin	Sociedad Fabrica de Mieres	50	28 Mieres (Oviedo)
Idem	La Moderna	Villayandre	Sociedad Hullera de Sabero	360	Bilbao
Idem	La Antigua	La Ercina	Idem	270	Idem
Idem	Imponderable	Cistierna	Idem	25	Idem
Idem	Misteriosa	Borrenes	Antonio Vega Cadórniga (herederos)	180	Ponferrada
Idem	Descubierta	Molinaseca	Nemesio F. del Castillo	50	Idem
Idem	San Antonio	Rodiezmo	Antonio Martínez	180	Bilbao
Idem	La Rascatada	Borrenes	Nemesio Arias	30	Puentenuevo
Idem	Avlenda	Cármenes	Ruperto Sanz	36	León
Idem	Monteserín	San Esteban de Valdeza	Pedro Mirán	36	Villalibre Jurisdicción
Idem	Avilada 2.ª	Cármenes	Ruperto Sanz	24	León
Idem	Alejandra	Rodiezmo	Sociedad Fabrica de Mieres	240	Mieras (Oviedo)
Idem	Sales alcalinas	Valderrueda	Pedro R. Borregón	24	Morgavejo
Azogue	Tres Amigos	Los Baños de Luna	Facundo M. Mercadillo	540	León
Cobre	La Profunda	Cármenes	Ruperto Sanz	180	Idem
Idem	Prolongada	Rodiezmo	Idem	180	Idem
Idem	La Rezagada	Cármenes	Julián Palayo	360	Gijón
Idem	La Clava	Rodiezmo	Ruperto Sanz	300	Ledes
Idem	Complemento	Idem	Idem	516	Idem
Idem	Ernaato	Campo de la Lomba	The Rionegro Mines Limited	180	Londres
Idem	Providencia	Cármenes	Julián Palayo	360	Gijón
Idem	Carlier núm. 1	Idem	Idem	180	Idem
Idem	Das Amigos	Rodiezmo	Inocencio Fernández	180	Santullano (Oviedo)
Idem	Carmina	Idem	Idem	180	Idem
Idem	La Pastora	Idem	Manuel Muñiz Suárez	270	Burnlongo
Idem	Previsora	Cármenes	Julián Palayo	180	Gijón
Idem	Crosaliga	Saldama	Eugenio Granet Echavarría	600	Madrid
Idem	Rosita	Campo de la Lomba	Facundo M. Mercadillo	360	León
Hierro	Tremenda	Rodiezmo	Inocencio Fernández	192	Figueroa
Hulla	La Mayorgana	La Pola	José Antonio Uriarte	24	Erandio
Cobre y otros	Nina	La Ercina	Antonio Palayo	840	Gijón
Hulla	Pilar	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	204	Bilbao
Idem	Rosario	Idem	Idem	276	Idem
Idem	Damasia a Pepita	Matallana	Cp.ª Anónima Minas Anglo Hispana	5	52 Idem
Idem	Damasia a Capriles	Idem	Idem	57	16 Idem
Idem	Esperanza	Idem	Idem	16	Idem
Idem	Segunda Damasia a Pepita	Nem	Idem	17	76 Idem
Idem	Damasia a La Bilbalna	Idem	Idem	22	16 Idem
Idem	Canlelas	Vegacervera	Lanzagorta y Comp.ª	280	Idem
Idem	San Pablo	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	206	Idem
Idem	San José	Idem	Idem	244	Idem
Idem	Mercedea	Matallana	Santos López de Letona y Aporta	40	Idem
Idem	San José	La Pola	Facundo M. Mercadillo	504	León
Idem	Segura	Cistierna	Victor Fernández	24	Santurco
Idem	Estrella	Idem	Idem	256	Idem
Idem	Olfida	Matallana	Sebastián López de Lerena	196	Bilbao
Idem	San Félix	Idem	Félix Murga	916	Idem
Idem	Luis	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	96	Idem
Idem	Buronesa	Idem	Idem	116	Idem
Hierro y otros	Eteubia	Campo de la Lomba	The Rionegro Mines Limited	180	Londres
Hulla	Marcedillas	Matallana	Inocencio Llamazares	16	León
Cobre y otros	Aurora	Rodiezmo	Leonardo Alvarez Rayero	180	Idem
Hulla	Zarpa 2.ª	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	20	Bilbao
Idem	Antonía 2.ª	Idem	Idem	32	Idem
Idem	Segunda	Matallana	Félix Murga	36	Idem

(1) Véase la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente de día 11 de octubre de 1915.

1	2	3	4	5	6
Hulla	San Nicolás	Matallana	Félix Murga	18	Bilbao
Idem.	Santa Ceasrea	Idem.	Idem.	64	Idem
Idem.	San Francisco	Idem.	Idem.	52	Idem
Hierro y otros.	Necesaria	Cármenes	Julián Pelayo	240	Gijón
Hierro	Esperanza	San Emiliano	Andrés Isasi	432	Bilbao
Hulla	Ampliada	Igüeña	Carlos Hoppe	148	Santander
Idem.	Ampliación	Idem.	Idem.	152	Idem
Idem.	Vicenta	Boñar	Emilio Rodríguez Cato	48	Boñar
Idem.	Adoración	Idem.	Idem.	72	Idem
Idem.	Dichosa	Idem.	Idem.	200	Idem
Idem.	Ramona	Idem.	Idem.	84	Idem
Idem.	María 1. ^a	Idem.	Andrés Allende Alonso	120	Santurce
Idem.	María 2. ^a	Idem.	Idem.	52	Idem
Idem.	María 3. ^a	Idem.	Idem.	64	Idem
Idem.	María 4. ^a	Idem.	Idem.	64	Idem
Idem.	María 5. ^a	Idem.	Idem.	76	Idem
Idem.	Peral	Renedo	Sociedad Eúskaro-Castellana	3.048	Bilbao
Idem.	Santo Domingo	Idem.	Idem.	588	Idem
Idem.	Vizcaya	Prado	Idem.	864	Idem
Idem.	Concepción	Valderruede	Idem.	580	Idem
Idem.	Los Reyes	Prado	Marcelino Balbuena	1.956	León
Idem.	San José	Valderrueda	Sociedad Eúskaro-Castellana	76	Bilbao
Idem.	Vigón	Prado	Dario Orilla	32	Idem
Idem.	María	Vegacervera	Herederos de Casimiro Alonso	348	León
Idem.	Angolina	Idem.	Idem.	88	Idem
Idem.	Heliotropo	Valderrueda	José García Lorenzana	36	Idem
Idem.	Americana	Idem.	Pedro Muller y otros	212	Puente Almuey
Idem.	Esmeralda	Idem.	Idem.	192	Idem
Idem.	Fausta	Boñar	Leodegario Pagazurtundúa	28	Abanto (Vizcaya)
Idem.	María 6. ^a	Idem.	Andrés Allende	76	Santurce
Idem.	Colle	Idem.	Tomás Allende	40	Bilbao
Idem.	Unión	Idem.	Benito Fernández	121	Boñar
Idem.	Sotillo	Cistierna	José García Lorenzana	118	León
Idem.	Sin Nombre	Boñar	Tomás Allende	32	Bilbao
Cobre	Aurora	Riño	Euganio Alcalde Miguel	270	Riño
Idem.	Peral	Campo de la Lomba	The Rionegro Mines Limited	195	León
Hulla	Fernanda	Vegacervera	Lanzagorta y Com. ^a	41	Bilbao
Idem.	Victoria	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	40	Idem
Hierro	Eulalia	Riello	Manuel G. del Palacio	144	Cantales
Idem.	Exp'ing	Idem.	Idem.	141	Idem
Hulla	Encarnación 2. ^a	Cistierna	Andrés Allende	204	Santurce
Idem.	Encarnación 3. ^a	Idem.	Idem.	108	Idem
Idem.	Antonia	Boñar	Leodegario Pagazurtundúa	72	Abanto
Idem.	Llana	Idem.	Tomás Allende	67	Bilbao
Azogue	4. ^a Prolongación a Tres Amigos	Los Barrios de Luna	Facundo M. Marcalillo	375	León
Hulla	Demasia a Sorpresa	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	15	Bilbao
Idem.	Demasia a Pilar	Cistierna	Sociedad Hillera de Sabero	71	Idem
Idem.	Demasia a La Rosario	Idem.	Idem.	21	Idem
Idem.	Demasia a La Carman	Idem.	Valentin Casado y otros	16	León
Idem.	Berclana	Matallana	Agustín Mándiz Bligom	49	Idem
Idem.	Jesusín	La Pola	Félix Murga	21	Bilbao
Idem.	Demasia a Luis	Cistierna	Hilleras de Sabero	107	Idem
Idem.	Demasia a La Eronesa	Idem.	Idem.	20	Idem
Idem.	Demasia a La Colle	Idem.	Tomás Allende	32	Bilbao
Idem.	Demasia a La Estrella	Idem.	Victor Fernández	21	Santurce
Idem.	Demasia a La S'gura	Idem.	Idem.	7	Idem
Idem.	Aumento a Encarnación 5. ^a	Idem.	Andrés Allende	24	Idem
Idem.	Demasia a María 4. ^a	Boñar	Idem.	18	Idem
Idem.	Demasia a María 1. ^a	Idem.	Idem.	69	Idem
Idem.	Boñar	Idem.	Tomás Allende	20	Bilbao
Idem.	Policarpa	Cistierna	Benito Fernández	32	Boñar
Idem.	Carmen	Soto y Amfo	Manuel Allende	2.872	Bilbao
Idem.	Candelas 2. ^a	Vegamán	Lanzagorta y Compañía	24	Idem
Idem.	Ampliación a Candelas	Idem.	Idem.	580	Idem
Idem.	Limitada	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	16	Idem
Idem.	Carmen y Asunción	Reyero	Enrique Gutiérrez Calamer	292	Santander
Idem.	Demasia a Zarpa	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	9	Bilbao
Idem.	Demasia a Carmen y Asunción	Reyero	Enrique Gutiérrez Calamer	20	Santander
Idem.	Cantabria	Idem.	Idem.	144	Idem
Idem.	Demasia a Siempre Viva	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	25	Bilbao
Idem.	Primera demasia a Los Reyes	Prado	Marcelino Balbuena	5	León
Idem.	Guadalupe	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	20	Bilbao
Idem.	Josef	Matallana	Cp. ^a Anónima Mines Anglo-Hispana	48	Idem
Idem.	2. ^a demasia a Sabero 7	La Erclna	Sociedad Hillera de Sabero	27	Idem
Idem.	Dem. ^a a Aumento a Encarnación 5. ^a	Cistierna	Andrés Allende	22	Santurce
Idem.	Demasia a Boñar	Idem.	Tomás Allende	10	Bilbao
Idem.	Demasia a Sin Nombre	Boñar	Idem.	17	Idem
Idem.	Demasia a Encarnación 3. ^a	Cistierna	Andrés Allende	22	Santurce
Idem.	Demasia a Ramona 2. ^a	La Pola	Sociedad Hillera Vasco-Leonesa	38	Bilbao
Idem.	Demasia a Celestina 2. ^a	Idem.	Idem.	10	Idem
Idem.	Demasia a César	Idem.	Idem.	30	Idem
Idem.	Demasia a Ramona	Idem.	Idem.	60	Idem
Idem.	1. ^a demasia a Carmen	Carrocera	Manuel Allende	90	Idem
Idem.	2. ^a demasia a Carmen	Soto y Amfo	Idem.	30	Idem
Idem.	Demasia a La Segunda	Matallana	Félix Murga	4	Idem
Idem.	Demasia a San Nicolás	Idem.	Idem.	21	Idem

1	2	3	4	5	6
Hulla	Demasia a Santa Cesárea	Matalana	Félix Murga	8	Bilbao
Idem	Demasia a La Aurora	Cistierna	Eduardo Panizo	8	Oseja de Sajambre
Idem	María	Carrocera	Sres. Graset y Marchamalo	68	Madrid
Idem	Censuelo	Idem	Idem	80	Idem
Idem	Demasia a Adpa	Matalana	Cp. Anónima Minas Anglo-Hispana	22	Bilbao
Idem	Demasia a San Pablo y Pastora	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	50	Idem
Idem	Demasia a Collin	Matalana	Cp. Anónima Minas Anglo-Hispana	2	Idem
Idem	Demasia a Hulano	Idem	Idem	52	Idem
Idem	Demasia a Competidora	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	7	Idem
Idem	Demasia a San José	Idem	Idem	54	Idem
Idem	Irene	Carrocera	Sres. Graset y Marchamalo	1.584	Madrid
Idem	Leonardo	Iguña	Seren Arias	160	Sobradelo
Idem	Nardiz	Idem	Idem	352	Idem
Idem	Competidora 2.	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	164	Bilbao
Idem	Demasia a Chimbo	Matalana	Cp. Anónima Minas Anglo-Hispana	92	Idem
Idem	Juanín	Cistierna	S. An. Minas Castilla la Vieja y Jaén	80	Madrid
Idem	José	Idem	Idem	278	Idem
Idem	Ponferrada 9.	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	48	Bilbao
Idem	Ponferrada 13.	Idem	Idem	48	Idem
Hierro	O ga.	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	56	Idem
Idem	Pédis	La Erquina	Idem	180	Idem
Idem	Polux	Idem	Idem	180	Idem
Idem	Nerón	Idem	Idem	218	Idem
Idem	Ampliación a Olga	Cistierna	Idem	50	Idem
Hulla	San José	Vegacervera	Lanzgorria y C.	320	Idem
Idem	Ponferrada núm. 5.	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	128	Idem
Idem	Ponferrada núm. 7.	Cabrillanes	Idem	200	Idem
Idem	Ponferrada núm. 11.	Villabino	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 23.	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 30.	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 17.	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 18.	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Ponferrada núm. 10.	Idem	Idem	48	Idem
Hierro	Wagner 1.	Monnaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp.	504	Idem
Idem	Wagner 2.	Idem	Idem	240	Idem
Idem	Wagner 3.	Idem	Idem	720	Idem
Idem	Wagner 4.	Idem	Idem	600	Idem
Idem	Wagner 5.	Alvares	Idem	720	Idem
Idem	Wagner 6.	Rabanal del Camino	Idem	480	Idem
Hulla	San Juan	Boñar	Tomás Allenda	24	Idem
Idem	María	Matalana	Manuel Iglesias	280	La Pola
Hierro	Esperanza	La Pola	Antorio Arias	144	León
Idem	Ampliación a Wagner 4.	Molnaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp.	218	Bilbao
Idem	Ampliación a Wagner 5.	Alvares	Idem	360	Idem
Idem	Ampliación a Wagner 6.	Rabanal del Camino	Idem	180	Idem
Hulla	Impensada 1.	Valdesamario	Idem	72	Idem
Idem	Impensada 2.	Idem	Idem	1.290	Idem
Idem	Impensada 3.	Idem	Idem	620	Idem
Idem	Impensada 4.	Idem	Idem	128	Idem
Idem	Impensada 5.	Iguña	Idem	500	Idem
Idem	Veguellina	Villabino	Ignacio García Rodríguez	48	León
Idem	Torre	Folgoso	Hijos de Elvira de Llano	48	Bilbao
Idem	Ponferrada núm. 8.	Villabino	Idem	78	Idem
Idem	Torre núm. 2.	Alvares	Idem	29	Idem
Idem	Ponferrada núm. 12.	Villabino	Idem	96	Idem
Idem	Ponferrada núm. 26.	Cabrillanes	Idem	72	Idem
Idem	Ponferrada núm. 28.	Villabino	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 29.	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 31.	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Ponferrada núm. 24.	Cabrillanes	Idem	128	Idem
Idem	Ponferrada núm. 32.	Idem	Idem	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 25.	Idem	Idem	72	Idem
Idem	Demasia a La Unión	Boñar	Benito Fernández	9	León
Idem	Complemento	Matalana	Agustín Méndez Bálgora	48	Idem
Zinc	Undénima	Posada	Sociedad Peñaveja	540	Santander
Hierro	Andrelta	Cármenes	Andrés López	120	Villamanín
Hulla	Ponferrada núm. 16.	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	48	Bilbao
Hierro	Demasia a Wagner 2.	Molnaseca	Sucesores de J. B. Rochet y Comp.	18	Idem
Idem	Demasia a Wagner 3.	Idem	Idem	17	Idem
Idem	Ampliación a Wagner 1.	Idem	Idem	480	Idem
Idem	Wagner 7.	Alvares	Idem	828	Idem
Idem	2. Ampliación a Wagner 5.	Idem	Idem	240	Idem
Hulla	Ponferrada núm. 4.	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	108	Idem
Idem	Ponferrada núm. 5.	Idem	Idem	144	Idem
Idem	Ponferrada núm. 6.	Idem	Idem	60	Idem
Hierro	Demasia a Imponderable.	Cistierna	Sociedad Hullera de Sabero	46	Idem
Caolín	Hoya	Boñar	Idem	48	Idem
Hulla	Ponferrada núm. 19.	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	48	Idem
Idem	Ponferrada núm. 14.	Idem	Idem	43	Idem
Idem	Demasia a La Mayorana	La Erquina	Hijos de Uriarte y Comp.	0	Idem
Hierro	Pola Star	Valdeleja	José Verduri	98	León
Hulla	Ribadeo 1.	Villabino	Hijos de Elvira de Llano	200	Bilbao
Idem	Ribadeo 2.	Idem	Idem	40	Idem
Idem	Maria	Alvares	Marcelino Suárez González	80	La Coruña
Idem	Transitoria	La Pola	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	48	Bilbao
Idem	Ernesto	Valdeleja	Pedro Muller y otros	32	Puerto Almuey

(Se continuará)

**TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«*Providencia.*—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1860, se declaran incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procédase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan

los artículos 53 y siguientes, 66, 71 y siguientes de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León, a nueve de octubre de mil novecientos quince.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León 9 de octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Concepto	Importe — Pts. Cts.
D.ª Juana Herretos	El Burgo	Derechos reales	13 51
» Francisca Viejo yhermanos	Ca barico	—	14 42
D. Ercenio González yherm.	Idem	—	12 71
» Lidro y Felipe García	Idem	—	11 86
D.ª Catalina González	Idem	—	12 75
Hijos de Ignacio G.ª Fernández	Idem	—	59 71
D. Rufino y Gaudelina Díez	Idem	—	189 88
» Estanislao Antón	Villazanzo	—	8 05
Hijos de Martina Calzasa	Idem	—	56 25
D.ª Cristina López	Idem	—	2 »
Hijos de Urbana Fernández	Idem	—	3 71
D. Pablo Luengos	Gratal	—	2 68
D.ª Antonia y María Luengos	Idem	—	5 26
Hijos de Antonia Borje	Idem	—	69 72
D. Salvador García	Idem	—	21 04
» Timoteo García Santos	Idem	—	51 11
» Anastasio García Santos	Idem	—	51 11
D.ª Petra Pérez	Idem	—	3 18
Hijos de Germán Santos	Idem	—	6 46
D. Juan A. Bulza	Castromudarra	—	5 51
Hijos de Francisca Pinto	Idem	—	12 28
D. Mariano Gago	Escobar	—	40 83
D.ª Victoria Gago Lazo	Idem	—	100 94
D. Esteban Gago Lazo	Idem	—	100 94
» Fidel Pérez Franco	Gordaliza	—	21 50
Hijos de Petra Bajo Rojo	Idem	—	102 81
D. Patricio Rodríguez	Idem	—	9 72
D.ª Juliana Rodríguez	Idem	—	9 72
D. Lucio Rodríguez	Idem	—	9 72
» Francisco de los Ríos	Amanza	—	19 49
» Mariano Garrido Novoa	Idem	—	61 64
D.ª Elena Garrido Novoa	Idem	—	61 64
» Sofia Garrido Novoa	Idem	—	61 64
D. Manuel Garrido Novoa	Idem	—	61 64
» Argel Novoa y Novoa	Candejas	—	212 18
» Rafael Cano	Cubillas Rueda	—	4 61
Hijos de Victoria Cano	Idem	—	10 05
D. Anastasio Fernández	Idem	—	175 57
» Gregorio Fernández	Idem	—	175 57
D.ª Josefa Fernández	Idem	—	175 57
D. Leonides, Adriano y Consuelo Fernández	Idem	—	50 77
» Roque Torices	Idem	—	7 04
Hijos de Felipe Martínez	Idem	—	31 28
D.ª Ateneo de Medias	Idem	—	32 75
» Agatodía y Josefa Andrés	Idem	—	54 22
D. Manuel Valcuede	Idem	—	51 89
» Lesmes Rodríguez	Idem	—	5 68
Hijos de Olimpia Díez	Idem	—	19 71
D. Ulpiano Fernández	Idem	—	55 80
» Pedro y Josefa Alonso	Idem	—	107 08
» Francisco y Benito Fernández	Idem	—	145 39
D.ª Pascuala de la Barga	Idem	—	11 22
Hijos de Esteban Díez	Idem	—	52 09
D. Joaquín Bernis	Idem	—	70 98
» Emeterio Lomas	Idem	—	8 38
» Fortunato y Anastasio Lomas	Idem	—	37 44
» Cipriano Estrada	Idem	—	10 82
Hijos de Maximina García	Idem	—	50 29
D.ª Manuela Valcuede	Idem	—	50 20

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Concepto	Importe — Pts. Cts.
D. Sidonio Díez	Cubillas Rueda	Derechos reales	85 97
D.ª Euliquia Valladares	Idem	—	91 88
D. Feliciano Moratiel	Idem	—	9 55
» Eligio Moratiel	Idem	—	9 55
» Alberto Moratiel	Idem	—	9 55
D.ª Merenciana Moratiel	Idem	—	9 55
Hijos de Teodora Perjejo	Idem	—	48 10
D. Gregorio Fernández	Idem	—	14 08
Hijos de Natalia Sánchez	Idem	—	66 30
D. Bernardo Díez	Idem	—	8 01
Hijos de Higinia González	Idem	—	36 16
D. Nicolás Álvarez	Idem	—	29 93
Hijos de Paula Álvarez	Idem	—	145 37
D.ª Baltasara y Emilia Estrada Alonso	Idem	—	168 19
D. Emeterio y Rafaela Cantoral	Idem	—	50 18
D.ª Dionisia, Asunción y Emilio Díez	Idem	—	13 66
D. Maximino Postigo	Idem	—	269 26
D.ª Paulina y Anacleto García	Idem	—	12 52
» Baltasara y Emilio Estrada	Idem	—	154 25
D. Amadeo y Adelino Díez	Idem	—	116 99
» Pedro, Catalina, Julián y Dolores Álvarez	Idem	—	76 70
Hijos de Jacinto Alonso	Idem	—	79 22
D. Celestino Llamazares	Idem	—	7 68
Hijos de Felipe Cantoral	Idem	—	34 40
Hijos de Toribio García	Idem	—	71 80
D.ª Angelina y Julia Carpiñero	Idem	—	119 24
D. Manuel Medina	Idem	—	17 27
Hijos de Florentina Suárez	Idem	—	81 89
D. Domingo y Emilio García	Idem	—	14 46
» Mariano Alonso	Idem	—	9 93
Hijos de Luisa Sahelices	Idem	—	46 34
D.ª María Álvarez	Idem	—	5 21
Hijos de Francisco Villacorta	Idem	—	11 78
Hijos de José del Reguero	Idem	—	13 04
D. Miguel y Crisanto Fernández	Idem	—	37 46
» Crisógono Rodríguez	Idem	—	6 16
Hijos de Micaela Alonso	Idem	—	13 87
D. Froilán Fernández	Idem	—	32 46
Hijos de Casilda Barrientos	Idem	—	158 55
D.ª Euliquia Valladares	Idem	—	111 08

León 9 de octubre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

**COLONIZACIÓN
Y REPOBLACIÓN INTERIOR**

COLONIA AGRÍCOLA DEL MONTE «DEHERSA DE CARRACEDO», TÉRMINO DE CARRACEDO

Concurso público para la adjudicación de los lotes

Aprobado por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior y por la Presidencia del Consejo de Ministros, según Real Decreto de 30 junio de 1915, el proyecto de colonización del monte «Dehera de Carracedo», en el término de Carracedo, partido judicial de Villalraza de Bierzo, se abre concurso público para la adjudicación de los 45 lotes de que ha de componerse la Colonia, con arreglo al espíritu de la ley de Colonización y Repoblación Interior, de entre cuyos artículos se desglosan los siguientes:

Algunos preceptos de la Ley que conviene recordar

1.º Esta Colonia se establecerá con estricta atención al articulado de la ley de Colonización y Repoblación Interior, de 30 de agosto de 1907, la que tiene por objeto arral-

gar en la Nación a las familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subsistir a las necesidades de la vida, disminuir la emigración, poblar el campo y cultivar tierras incultas o deficientemente explotadas.

2.º Tienen derecho a los beneficios de esta Colonia, según Ley, las familias de labradores pobres aptas para el trabajo agrícola; los que sean casados, viudos o viudas con hijos, dándose preferencia a los del término municipal en que se lleva a cabo el reparto sobre los del partido judicial, a éstos sobre los de la provincia, y a éstos sobre los del resto de la Nación. En igualdad de circunstancias, se optará por los que tuvieren mayor número de hijos aptos para las labores del campo.

3.º Durante los cinco primeros años, el concesionario de un lote será un mero poseedor del mismo, pero transcurridos que sean los cinco años, adquirirán la propiedad de los terrenos y empujarán a satisfacer al Estado la contribución territorial correspondiente, según la calidad de la finca y clase de cultivo.

La Ley consta de 12 artículos, y

de 51 el Regimiento para su ejecución; debido a ello, nos hemos reducido en este anuncio a los más importantes y necesarios de ser conocidos por el momento.

El lote a adjudicar por colono, se compondrá de 3,75 hectáreas, o sean 3 hectáreas destinadas al cultivo corriente cereal y leguminoso y 75 áreas para vid, lo que viene a representar, en unidades del país, 90 cuarteles de terreno por colono y lote concedido.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará el día 25 del corriente.

Cuantos datos y detalles se precisen relacionados con este concurso, así como ejemplares de la ley de Colonización y Repoblación Interior, pueden pedirse a las oficinas de la Colonia, en el pueblo de Carracedo, de esta provincia.

Carracedo a 11 de octubre de 1915.—El Ingeniero-Director, Francisco Pando-Argüelles.

Junta municipal del Censo electoral de Chozas de Abajo

COPIA del acta de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales y suplentes en el bienio de 1916 y 1917.

En Chozas de Abajo a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo con asistencia de los señores que al margen del acta original se expresan, y previa citación a los mayores contribuyentes que también se relacionan al margen, y que tienen voto en la elección de Comprovisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, la Junta procedía a designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deban ser Vocales en el próximo bienio de 1916 y 1917, y otros dos suplentes de los mismos.

Afecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Isidoro Fidalgo Lorenzana y D. Pedro González López, para Vocales, y D. Francisco García Fernández y D. Gregorio Rey Montaña, para suplentes de los mismos.

Terminada esta operación, se acordó remitir este acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de septiembre de 1907.—El Presidente, Isidoro del Valle.—El Vicepresidente, Vicente San Millán.—El Vicepresidente, Antonio Montaña.—Vocal, Esteban Fidalgo.—Vocal, Gregorio Fidalgo.—El Secretario, Feliciano Robla.

Junta municipal del Censo electoral de Pedrosa del Rey

Don Fernando Muñoz Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la referida Junta.

Certifico: Que según resulta del acta levantada el día 1.º del corriente, han sido designados por sorteo, entre mayores contribuyentes por territorial, pues no hay industriales, como Vocales y suplentes, para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio, bajo la presidencia de D. Manuel Álvarez Gómez, por ser Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que de cada uno se manifiesta:

D. Valentín Rodríguez y Rodríguez, Concejal.

D. Pedro Prieto y Crespo, por territorial.

D. Toribio Presa y Torales, idem.

D. Francisco Valbuena González, idem.

D. Fernando Rodríguez Díez, idem.

Para suplentes

D. Juan Prieto Escanciano, Concejal.

D. Vidal Rojo Álvarez, por territorial.

D. Manuel Presa, idem.

D. Matías Pérez Crespo, idem.

D. Genaro Casquero Villaiba, idem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que pueda reclamar quien se crea postergado o perjudicado, en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Pedrosa del Rey a 1.º de octubre de 1915.—Fernando Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Álvarez Gómez.

Don Tiburcio González Vallinas, Secretario del Juzgado municipal de Cisterna, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, para la renovación bienial de la misma, de conformidad con lo que preceptúa el art. 12 de la vigente ley Electoral, y previo el sorteo de los mayores contribuyentes por territorial e industrial, según dispone el art. 11 de la citada Ley, han resultado designados como Vocales de la expresada Junta para ejercer el cargo en el próximo bienio de 1916 a 1917, los señores siguientes:

Como contribuyentes por territorial, D. Anibal Fernández García y D. Andrés Escanciano García; por industria, D. Benito Saldana Alonso y D. Francisco Díez Luciano, y para suplentes de éstos, respectivamente, D. Tomás Ferreras Morán, D. Pedro Sánchez Bayón, don José Muñoz López y D. José Pérez Pascual, siendo igualmente designados por ministerio de la Ley, don Gabriel Reyero García, como ex-Juez municipal más antiguo, y como Concejal de mayor número de votos, D. Alejandro Díez Corral, y suplentes, respectivamente, D. Isidoro Reyero García y D. Francisco Reyero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin

de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes, expido la presente, visada por el Sr. presidente, en Cisterna a 1.º de octubre de 1915.—Tiburcio González Vallinas.—V.º B.º: Aurelio Tascón.

Don Melchor Díez González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valdepiélagos.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en el día de hoy entre los contribuyentes que figuran en las listas de electores para comprovisarios en las de Senadores, para designar los Vocales que han de formar parte de la mencionada Junta en la próxima renovación, ha correspondido serlo a los señores siguientes:

Por territorial, D. Faustino Tascón Remírez y D. Ramón Cuesta Pérez.—Suplentes, D. Isidro García López y D. Luciano González Cuesta.—Por industrial, D. Justo Reyero Arias, y suplente D. Aniceto Díez González.

Resulta además del acta con dicho objeto levantada, que fué designado por la Junta de Reformas Sociales, como Presidente, D. Isidro del Río Sierra, que le corresponde ser Vocal como Concejal que obtiene mayoría de votos en elección popular y a D. Manuel López Prieto, y como ex-Juez más antiguo, a D. Bernardo Sierra García.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Valdepiélagos a 1.º de octubre de 1915.—Melchor Díez.

Don Rafael García Postigo, Secretario del Juzgado municipal de Villaturiel, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en esta día por la expresada Junta, para la renovación bienial de la misma, dice literalmente lo que sigue:

«En la Casa Consistorial de Villaturiel, a 1.º de octubre de 1915, siendo las ocho de la mañana, hora para que habían sido convocados, se reunieron bajo la presidencia de D. Melchor Álvarez Robles, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, y con asistencia de la mayor parte de señores que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, tienen derecho a elegir Comprovisarios para Senadores, según consta en la certificación expedida por la Alcaldía, con el fin de proceder a la renovación de los Vocales de la expresada Junta, por haber transcurrido los dos años que para la duración de dichos cargos señala el art. 12 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Abierta públicamente la sesión, y a presencia de todos los concurrentes, el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diera lectura en alta y clara voz de los artículos 11 y 12 de la repetida ley Electoral para conocimiento de los concurrentes, y así se verificó, y enterados de los mismos, y teniendo a la vista todos los datos facilitados por las distintas dependencias, se procedió a

la renovación de la Junta, en la forma siguiente:

D. Tamás Blanco Rodríguez, en concepto de Concejal que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes, ha obtenido mayor número de votos en elección popular de los que forman actualmente parte del Ayuntamiento, y como suplente del mismo, D. Manuel Pérez Lorenzana, por ser el que le sigue en votos.

D. Francisco Pérez Rodríguez, en concepto de ex-Juez municipal más antiguo de los que residen en la localidad, y como suplente del mismo, D. Isidro Blanco González, por ser el que le sigue en antigüedad.

Seguidamente se procedió a verificar el sorteo de los Vocales mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de los que figuran en la lista de electores para Comprovisarios, Practicado el sorteo en la forma prevista por la Ley, resultaron designados D. Doña María Manga Pérez y D. Casimiro Benavides Ibañ, respectivamente.

En la misma forma se verificó el sorteo de entre los citados mayores contribuyentes, para los dos suplentes de éstos, resultando elegidos D. Andrés Martínez García y D. Tomás Redondo Ibañ, respectivamente.

No existiendo asociaciones gremiales en la localidad que han su representación en la Junta de referencia, suscitándose éstos por D. Vicente Santamarta Canelo y don Vicente Llorente Martínez, como primeros contribuyentes por contribución industrial en el Municipio, quedando constituida dicha Junta en la forma siguiente, para el bienio de 1916 y 1917:

Presidente, D. Melchor Álvarez Robles, Juez municipal; D. Tomás Blanco Rodríguez, Concejal de mayor número de votos; Vocales: don Francisco Pérez Rodríguez, ex-Juez municipal; D. Isidro Blanco González, idem que sigue en antigüedad; D. Doña María Manga Pérez y D. Casimiro Benavides Ibañ, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y suplentes de éstos, D. Andrés Martínez García, D. Tomás Redondo Ibañ, D. Vicente Santamarta Canelo y D. Vicente Llorente Martínez, contribuyentes por industrial, y Secretario, D. Rafael García Postigo, por serlo del Juzgado.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, y sin protesta ni reclamación alguna de que deba hacerse mérito, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, acordando se remitiera duplicado de este acta a la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y que se publique en los sitios de costumbre dentro de la localidad; firmando la presente todos los señores de la Junta concurrentes: de que yo, Secretario, certifico.—Melchor Álvarez.—Paviano Redondo.—Vicente Manga.—Inocencio Vega.—Francisco Pérez.—Ante mí, Rafael García.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villaturiel a 1.º de octubre de

1915 = Rafael García. — V.º B.º: Melchor Alvarez.

Don Félix Mateo Marino, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Boñar.

Certifico: Que entre las actas de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales durante el bienio de 1916 y 1917, se halla extendida la que, copiada a la letra, dice lo que sigue:

«En la villa de Boñar, a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de los señores que al margen se expresan, que lo son D. Mateo García Miranda, D. Fernando del Río Alba, D. Pablo Díez Castro y D. Tomás y D. Maximino Reyero González, y bajo la presidencia de D. José Martínez Peláez, el señor Presidente manifestó que en virtud de lo que dispone el art. 12 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y de conformidad con la reg.ª 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre del mismo año, esta Junta procedía a designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales de esta Junta en el próximo bienio de 1916 y 1917, y dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto de la Junta provincial se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una a una por el Sr. Presidente en número de cuatro, resultaron nombrados D. Genaro Gil Fernández y D. Jerónimo de Caso Fernández, para Vocales, y D. Román del Río Alba y D. Manuel Fernández Martínez, para suplentes de los mismos. — Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se procedió a nombrar por los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, resultando los señores siguientes: D. Hilario Alonso Rodríguez y D. Eugenio Cavia Gutiérrez, para Vocales, y don Malaquías Revuelta y D. Isidoro del Río Calvo, para suplentes de los mismos. — Terminada esta operación se acordó remitir acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos y de conformidad con las regias 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de septiembre de 1907, firmándola todos los señores asistentes: de que yo, Secretario, certifico.»

Así literalmente resulta del acta de referencia; y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta, en Boñar a 2 de octubre de 1915 = Félix Mateo Marino = V.º B.º: El Presidente, José Martínez.

Don Alberto Panlagua García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario en

la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la sala capitular de Izagre, a 1.º de octubre de 1915, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Presidente, don Hermenegildo Bernardo, y los Vocales, D. Raimundo Martínez García, D. Dionisio Fernández Sandoval y D. Santos Panlagua Pérez, y del infrascripto Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo las diez de la mañana la hora señalada para la reunión pública que determina el párrafo 1.º de la reg.ª 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta, así como de los dos suplentes, previa citación a aquéllos en forma legal, y abiertas las puertas del salón, y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al final suscriben.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la reg.ª 6.ª de la citada Real orden, el cual precisa tenerse en cuenta para que en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativo a los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la misma para formar parte como Vocales, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leída dicha lista o certificación, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto un papeletas iguales tantos nombres como son los individuos que se figuran en la citada certificación, excepción de los que actualmente desempeñan el cargo, por no poder volver a ejercerlo hasta pasados dos años, e introduciéndose las mismas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los primeros nombres que se extrajeran, serán designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes. Acto seguido, y después de revolver la urna el Sr. Presidente, fue extrayendo, una a una, cuatro papeletas, por el orden siguiente:

- 1.ª D. Ambrosio Martínez Ruano
- 2.ª D. Pedro Luengs Ruano.
- 3.ª D. Ananías Pérez Melón.
- 4.ª D. Timoteo Ponga Arca.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal Censo electoral, a los dos primeros, o sean D. Ambrosio Martínez y D. Pedro Luengs, y como suplentes, respectivamente, de los mismos, a D. Ananías Pérez y D. Timoteo Ponga, cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente a los interesados, y que se remitiera este acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la reg.ª 16.ª de la citada Real orden; quedando testi-

monio en la Secretaría de la Junta.

De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída y hallada conforme, la firman los señores concurrentes, conmiago el Secretario, que certifico. = Hermenegildo Bernardo. = Raimundo Martínez, Dionisio Fernández. = Santos Panlagua. = Antonio García = Ponciano Garrido. = Alberto Panlagua, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral a la cual me refiero y remito, y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil en cumplimiento del último párrafo de la reg.ª 16.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, en Izagre a 1.º de octubre de 1915. El Secretario, Alberto Panlagua. = V.º B.º: El Presidente, Hermenegildo Bernardo.

COPIA certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Don Alfonso Villar Villa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Matallana.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que, literalmente, es como sigue:

«El Matallana, a 1.º de octubre de 1915, siendo las diez, se constituyó en la Consistorial, local designado al efecto, D. Crisanto Alonso Gutiérrez, a quien correspondía presidir la Junta municipal de Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Vocales D. José Díez Láziz, D. Francisco Gutiérrez González, D. Ricardo Tascón Bragos y D. Eduardo Robles González, y contribuyentes que suscriben, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados a desem-

peñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Fernando González Canseco y D. Luciano Álvarez García; para suplentes, D. Manuel Bragos Robles y D. Pablo Lombó Díez.

Seguidamente se procedió en igual forma al sorteo de Vocales por industrial, dando el resultado siguiente: Para Vocales, D. Nicanor Díez Rodríguez y D. Vicente Miranda Tascón; para suplentes, D. Ricardo Tascón Burga y D. Eduardo Robles González.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Fernando González Canseco, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Manuel Bragos Robles; Vocal, D. Luciano Álvarez García; como su suplente, D. Pablo Lombó Díez; Vocal, D. Nicanor Díez Rodríguez; como suplente del mismo, D. Ricardo Tascón Bragos; Vocal, D. Vicente Miranda Tascón, como suplente de D. Eduardo Robles González.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.»

Según las siguientes firmas. = Crisanto Alonso. = José Díez = Eduardo Robles = Ricardo Tascón. = Francisco Tascón. = Basilio García. = Pedro Blanco. = Lázaro Blanco. = Nicanor Díez. = Alonso Tascón. = Félix Canseco. = Pedro Bragos. = Emilio Robles. = Pablo Lombó. = Alfonso Villar.

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Matallana a 2 de octubre de 1915 = Alfonso Villar = V.º B.º: El Presidente, Crisanto Alonso.

Don Bernardo Taranilla, Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Cebanico.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal figura la celebrada en el día de hoy, que es como sigue:

«En Cebanico, a 1.º de octubre de 1915, reunida la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vicepresidente D. Bernardo Taranilla, en funciones de Presidente, por enfermedad del propietario don Sivano Rodríguez; D. Crisanto Díez Rodríguez y D. Gaciano López, Vocales, asistidos de mí, el Secretario, se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes de que habla el art. 11 de la ley Electoral vigente, y teniendo a la vista las listas de mayores contribuyentes de este Municipio, la Junta municipal procedió al sorteo de los que han de constituir la Junta para el bienio de 1916 y 1917, y recayó la suerte en los señores siguientes:

D. Cipriano Fernández González y D. Félix González Molina, y Suplentes de éstos D. Pedro González González y

D. Dionisio González, y como Concejal de mayor número de votos de entre los que componen hoy el Ayuntamiento, D. Juan Fernández Pascual, y como ex-Juez municipal, guardando el orden por antigüedad, D. Vimariso Rodríguez Pierró; que dando constituida la Junta en la forma indicada.

El Sr. Presidente ordenó se les hiciera saber a los nombrados este nombramiento y publicarlo además en los sitios de costumbre, extendiendo acta por duplicado, para remitir una a la Junta provincial y una certificación al Sr. Gobernador de la provincia, con lo que se dió por terminado el acto, que firman todos los comparecientes: de que certifico.—Bernardo Taranilla.—Silvano Rodríguez.—Crisiáno López.—Crisiáno Díez.—Pascual González.

Conviene con el original, al que me remito; y para remitir el Sr. Gobernador de la provincia, según dispone la ley Electoral vigente, expido la presente en Cebanico a 1.º de octubre de 1915.—El Vicepresidente, Bernardo Taranilla.

AYUNTAMIENTOS

Don Martín del Canto la Fuente, Alcalde constitucional de Valde Fuentes del Páramo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit de presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1916, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se producen.

TARIFA

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 2.034 unidades.—Producto anual: 1.017 pesetas.

Lo que se anuncia a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de agosto de 1878.

Valde Fuentes del Páramo 7 de octubre de 1915.—El Alcalde, Martín del Canto.

Alcaldía constitucional de Riaño

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, y listas de edificios y solares, de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Riaño 10 de octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel Ortiz.

AYUNTAMIENTO DE LEON

Año de 1915

Mes de octubre

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo preceptuado por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de mayo de 1896:

Capítulos	Cantidades — Pesetas Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5.245 81
2.º Policía de Seguridad.	4.411 52
3.º Policía urbana y rural.	8.851 32
4.º Instrucción pública.	965 »
5.º Beneficencia.	4.478 44
6.º Obras públicas.	5.595 65
7.º Corrección pública.	1.510 06
8.º Montes.	» »
9.º Cargos.	31.525 60
10.º Obras de nueva construcción.	13.215 40
11.º Imprevistos.	150 »
12.º Resultas.	» »
Total.	71.937 80

León a 28 de septiembre de 1915.—El Contador, Constantino F.-Corugedo.

La distribución de fondos que antecede fué aprobada por la excelentísima Corporación en sesión de 1.º de octubre de 1915: certifico.—León a 1.º de octubre de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.

Don Constantino F.-Corugedo y Alonso, Doctor en Derecho, Abogado de los ilustres Colegios de Oviedo, León y Cáceres; del Cuerpo de Contadores de Fondos provinciales y municipales, por oposición, y Contador de los del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente distribución de fondos es copia, a la letra, de la original que queda archivada en esta Contaduría de mi cargo. Y para que conste, y surta los oportunos efectos, expido la presente, con la debida referencia, en León a 2 de octubre de 1915.—Constantino F.-Corugedo.—V.º B.º: El Alcalde, A. Miñón.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1915

Mes de octubre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de enero de 1903, y Real decreto de 27 de agosto de dicho año:

	Pesetas Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros de Incesios, suscripciones, contribuciones e impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes a servidores del Ayuntamiento e individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no excedan de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley.....	13.110 55
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	1.137 49
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase.....	143 18
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	13.110 55
Idem los idem idem de idem diferible.....	1.137 49
Idem los idem idem de carácter voluntario.....	143 18
TOTAL GENERAL.....	14.390 22

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas catorce mil trescientas noventa pesetas veintidós céntimos.

Astorga 27 de septiembre de 1915.—El Contador, Paulino P. Monteserín. «El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN, a los efectos legales.—Astorga 30 de septiembre de 1915.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo M.º Gómez.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados los repartos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y matrícula de industrial, para el próximo año de 1916, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por ocho días los dos primeros, y quince la segunda, al objeto de oír reclamaciones Villaselán 8 de octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Llamas.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por el plazo reglamentario quedan expuestos al público los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana, así como la matrícula industrial para 1916.

Vega de Espinareda 9 de octubre de 1915.—El Alcalde, Santiago Terrón.

Alcaldía constitucional de Sobrado

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, y a los efectos reglamentarios, el repartimiento de consumos para el próximo año de 1916.

Sobrado 8 de octubre de 1915.—El Alcalde, Belarmino López.

ANUNCIOS OFICIALES

Rodríguez Fernández (Victor,) hijo de Manuela, natural del Valle, provincia de León, Ayuntamiento de Fogoso, su estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1.700 metros; años particulares ninguna; domicilio últimamente en Rosario (Santa Fe), procesado por faltar a concentración en la Caja de Astorga, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Leandro Gordo Morote, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería, residente en Valladolid; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid 1.º de octubre de 1915. El primer Teniente Juez instructor, Leandro Gordo Morote.

García Guerrero (Braulio), natural de San Adrián del Valle (León), estado soltero, domiciliado últimamente en Abanto y Ciérvana (Vizcaya), procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requeritoria, ante el Comandante don Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Leganés 2 de octubre de 1915.—El Comandante Juez instructor, Emilio Izquierdo.

Alberto Quiñones Melcón, hijo de Francisco y de María, natural de Andaraso (León), soltero, jornalero, de 23 años de edad, último domicilio Andaraso (León), procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 2.º Teniente Juez instructor D. José Díez de Villegas (destamamento de Gijón).

Gijón 1.º de octubre de 1915.—El 2.º Teniente Juez instructor, José Díez de Villegas.

Imprenta de la Diputación provincial